Radicado No.: 2-2024-011426
Fecha: 22-04-2024

Código validación comunicación: 64894
Número de expediente: 2021001525E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Humberto Cruz Hermida
Ingsa S.A.S
daniel.medinac@ingsa.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicados 1-2024-014647 y 1-2024-015782 contrato FAZNI-GGC-615-2020

Respetado Señor Cruz,

Dando respuesta a la comunicación recibida en el Ministerio de Minas y Energía con el radicado No. 1-2024-014647 del 9 de abril de 2024, con asunto *"Derecho petición Contrato GGC 615 de 2020"*, nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. Frente a lo manifestado en el apartado Petición Numeral 1 de la comunicación donde indica "*Se informe cuando dinero se desembolsó por parte del Ministerio de Minas y Energía por concepto del contrato GGC 615- 2020 entre septiembre y diciembre de 2023, atendiendo que de ello dependen nuestros pagos."*

 Nos permitimos Informar que, en el periodo de septiembre 2023 a diciembre de 2023, se realizaron los pagos tercero, cuarto y quinto a Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., como lo establece el contrato FAZNI-GGC-615-2020 por la suma de **CINCO MIL VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** (**$5.029.202.509,50**).

2. Frente a lo manifestado en el apartado Petición Numeral 2 de la comunicación donde indica "*Se informe cuando dinero se ha*

desembolsado por parte del Ministerio de Minas y Energía por concepto del contrato GGC 615- 2020 en lo llevado del año 2024, atendiendo que de ello dependen nuestros pagos."

Se informa que en lo transcurrido del año 2024 no se ha realizado ningún pago a Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. quién actúa como contratista del contrato FAZNI-GGC-615-2020.

3. Frente a lo manifestado en el apartado Petición Numeral 3 de la comunicación donde indica "*Se informe detalladamente las razones por las cuales a la fecha no se han finalizado los giros a ELECTROHUILA S.A. ESP, derivados del contrato GGC 615- 2020, y cuál es la fecha prevista para la finalización de los giros por hitos."*

 En primera medida como es conocimiento de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. el sexto pago del contrato FAZNI-GGC-615-2020, corresponde a una reserva presupuestal del año 2022, que expiró al cierre de diciembre de 2023, por tal motivo se informa que el trámite a realizar por parte de esta supervisión para poder dar cumplimiento al pago de la vigencia 2022 es el siguiente:

 1. La Dirección de Energía Eléctrica del MME realizará la evaluación de la solicitud de pago donde se verificará el cumplimiento del hito del desembolso solicitado, posteriormente se informará al Comité Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - CAFAZNI el compromiso adquirido por la entidad en una vigencia anterior, que no fue posible atender durante la vigencia respectiva y que está pendiente de pago como vigencia expirada.

 2. Una vez se tenga la **DECISIÓN DEL COMITÉ** de aprobar la disponibilidad del saldo no cancelado por concepto de vigencia expirada, se dará cumplimiento a la circular de "*Tramite de pago de pasivos exigibles vigencias expiradas"* (Ver Anexo 1).

 Dicho lo anterior está supervisión realizará el trámite pertinente de acuerdo con lo dispuesto en la circular de Tramite de pago de pasivos exigibles vigencias expiradas, así mismo por lo descrito líneas atrás se

aclara que no es posible estimar una fecha tentativa del sexto pago del contrato FAZNI-GGC.615-2020.

4. Frente a lo manifestado en el apartado Petición Numeral 4 de la comunicación donde indica "*Se nos remita copia del extracto de la cuenta en la que se están consignando los recursos del contrato GGC 615- 2020.*"

 Se informa que Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. en cumplimiento de las obligaciones del contrato FAZNI-GGC-615-2020, realizó la apertura de una la Cuenta Bancaria de ahorro N° 380-90527-3 del BANCO DE OCCIDENTE, la cual es exclusiva para los fines del contrato y donde se realizan los pagos a **EL CONTRATISTA**, referentes del contrato en mención.

 Por lo anterior la información debe ser solicitada al contratista - Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

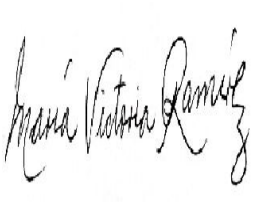
5. Frente a lo manifestado en el apartado Petición Numeral 5 de la comunicación donde indica "*Se nos devuelva la rete garantía, en el entendido de que ya se realizó la entrega de las obras..*"

 Se informa que el contrato FAZNI-GGC-615-2020, en los desembolsos realizados al contratista- Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, a la fecha no se realiza ninguna deducción o retención por concepto de Rete Garantía.

La presente comunicación se copia a la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P (gerencia@electrohuila.co) en respuesta a su solicitud de **INFORMACION SEXTO PAGO CONTRATO FAZNI GGC 615 2020**, bajo radicado N° 1-2024-015782 de fecha 16 de abril de 2024.

De esta forma damos respuesta de fondo a su comunicación.

Atentamente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p. - (gerencia@electrohuila.co) - Kilómetro 1, Vía Palermo, Edificio El Bote - NEIVA - HUILA

Radicado Padre: 1-2024-014647,1-2024-015782

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez